

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE  
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402  
MONTERÍA – CÓRDOBA

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.** Montería, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**Radicado No.** 23-001-41-89-002-2020-00157-00. Proceso Ejecutivo Singular.

**ANTECEDENTES:**

Dentro del término oportuno, la parte ejecutada presentó excepciones de mérito, solicitó la práctica de un interrogatorio al ejecutante y el decreto de un testimonio. Luego de darle traslado de las excepciones, la parte ejecutante se pronunció sobre las mismas y adicionalmente en el momento oportuno, solicitó a su vez el interrogatorio del demandado y un testimonio. Dado lo anterior, apegados a lo señalado en el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, procederemos a convocar a las partes y sus apoderados para la celebración de la audiencia señalada en el artículo 392ibídem; de igual forma, se decretarán las pruebas cuya solicitud reúna los requisitos exigidos por la ley para tal efecto.

**CONSIDERACIONES:**

Referente a las pruebas solicitadas, debemos mencionar que se tendrán como pruebas válidas los documentos aportados por las partes en sus oportunidades probatorias, así mismo, se decretarán los interrogatorios de ambas partes tal y como se solicitó por cada una de ellas.

En cuanto a la solicitud presentada por los apoderados de las partes, sobre el decreto de la declaración dos testigos, este juzgador considera que dicha petición reúne lo contemplado en el artículo 212 del C.G.P., razón por la cual se decretará el testimonio del señor Gregorio Hernández Pérez, solicitado por la parte demandante y el del señor Rafael Martínez, solicitado por la parte demandada.

Por último, en lo tocante a la fecha para la celebración de la audiencia, el suscrito juez señalará el **día 02 de noviembre de 2021 a las 9:00 de la mañana.**

Siendo lo anterior así, este funcionario judicial.....

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Fíjese el día **02 de noviembre de 2021 a las 9:00am**, para llevar a cabo la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

**SEGUNDO:** **Admítanse** los documentos aportados por las partes en las oportunidades respectivas.

**TERCERO:** Decrétese por petición expresa de las partes, el interrogatorio de su contraparte.

**CUARTO:** Decrétese el testimonio de los señores Gregorio Hernández Pérez, solicitado por la parte demandante y el del señor Rafael Martínez, solicitado por la parte demandada.

**QUINTO:** Adviértasele a las partes y sus apoderados para que concurran a la audiencia a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás actividades propias de ella, so pena de las sanciones procesales y pecuniarias que impone la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Javier Eduardo Puche Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff45ab56a6c2c1d068759899036916522fc7d6e244621efb4ff15f1f39b95b40**

Documento generado en 17/09/2021 12:40:20 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**